El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (EPAOH) en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el numeral 1°, inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite presentar los estudios, estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de contratación bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar el proceso de contratación que se pretende, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. y demás normas señaladas, tendrán lugar de manera previa a la apertura del proceso de selección, que desarrolla lo previsto en los numerales antes enunciados, para el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los empleados del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se fundamenta en lo establecido en la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, donde se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

De acuerdo a la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, la evaluación médica ocupacional es el acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.

En el artículo 5 de la mencionada resolución, se establecen como obligaciones del empleador, entre otras las de:

"a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

b) Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2025

c) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

(...)"

De acuerdo con la normativa vigente, los tipos de evaluación médica que requiere el EPAOH son:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post - incapacidad

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Existe la necesidad de garantizar condiciones óptimas de salud, bienestar y desempeño laboral dentro de la institución. Dadas las responsabilidades inherentes al servicio público, es indispensable asegurar que el personal cuente con un estado de salud adecuado que permita el cumplimiento eficiente, seguro y continuo de sus funciones. lo que permitirá no solo generar beneficios al empleado en su entorno laboral, sino también en su entorno personal.

Asimismo, estas evaluaciones médicas fortalecen la gestión institucional, al permitir identificar condiciones de salud que pudieran afectar la toma de decisiones, la atención al ciudadano o el desempeño en actividades de alta responsabilidad. El seguimiento de la salud del personal directivo y operativo es una práctica recomendada en modelos de gestión pública orientados a la eficiencia, la transparencia y la calidad del servicio.

Por todo lo anterior, la realización de estos exámenes médicos ocupacionales se considera pertinente, necesaria y coherente con los objetivos institucionales, la protección del recurso humano, la responsabilidad del establecimiento en materia de salud y seguridad laboral y el cumplimiento de las obligaciones asignadas legalmente.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

Revisó: Martha Pérez
15 ABR 2025

"REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO Y DEMÁS NOVEDADES LABORALES PARA EMPLEADOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato comprende la prestación integral de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas (programadas y por cambio de ocupación), de retiro, por reintegro laboral y de seguimiento o control. El alcance incluye la práctica de las pruebas complementarias o paraclínicos definidos en el profesiograma institucional y la emisión de los respectivos conceptos de aptitud, todo ello en estricto cumplimiento de los criterios técnicos y legales establecidos en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS UNSPSC. [1]

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicio de salud
Familias	10	Servicios integrales de salud
Clases	16	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC:		85101600

Doris F. Montova Pérez
15 ABR 2025

[1] Para el diligenciamiento de este ítem se consultará el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicio de salud
Familias	10	Servicios integrales de salud
Clases	17	Servicios de administración de salud
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC:		85101700

Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicio de salud
Familias	10	Servicios integrales de salud
Clases	15	Centros de salud
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC:		85101500

Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicio de salud
Familias	12	Practica medica
Clases	22	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
Productos	00	
CÓDIGO UNSPSC:		85122200

Doris F Montoya Pérez
15 ABR 2025

4. PROYECTO ENMARCADO DENTRO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES[2]

PROCESO	PROYECTO	CÓDIGOS UNSPSC	MUNICIPIO DE INCIDENCIA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN

[2] Para el diligenciamiento de este ítem se debe consultar al Líder de Programa Administrativo y Financiero quien de acuerdo al presupuesto y al registro de los rubros en la plataforma de gestión transparente realiza la categorización del proceso y el proyecto al que pertenece.

Gestión del Talento Humano Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo	P3-BIEN	85101600 85101700 85101500 85122200	Medellín	100%	Abril

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Evaluación médica de pre-ingreso	A demanda
2	Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación)	A demanda
3	Evaluación médica de egreso.	A demanda
4	Evaluación médica post - incapacidad	A demanda
5	Evaluación médica por retorno laboral.	A demanda
6	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.	A demanda

Nota: Estos exámenes deberán ser realizados con el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

6.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON OBLIGACIONES DE PRODUCTO:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales integrales (incluyendo pruebas complementarias y paraclínicos según profesiograma) de ingreso, periódicas (programadas y por cambio de ocupación), de egreso, por reintegro laboral y de seguimiento o control, a los empleados o futuros empleados del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, dentro de los diez (10)	- Certificado de Aptitud Laboral por cada servidor evaluado, firmado por el médico especialista con licencia vigente en SST.

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2026

días calendario contados a partir de la solicitud realizada por el EPAOH.	
2. Expedir el Certificado de Aptitud Laboral de cada servidor evaluado, detallando de forma clara y precisa las recomendaciones y/o restricciones médicas si hay lugar a ellas, de acuerdo con las tareas descritas en el perfil del cargo y los riesgos identificados.	- Certificado de Aptitud Laboral por cada servidor evaluado, firmado por el médico especialista con licencia vigente en SST.
3. Contar con instalaciones, infraestructura técnica y tecnológica debidamente habilitadas por la autoridad de salud correspondiente, que garanticen la privacidad, dignidad y seguridad del paciente durante la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.	- Certificado de Habilitación de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud (REPS). - Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS contratista.
4. Disponer de personal médico con título de especialista en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con Licencia vigente en SST y registro activo en el ReTHUS, para la realización de la totalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales.	- Copia del diploma de Especialista en Medicina del Trabajo o SST. - Copia de la tarjeta profesional. - Copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Soporte de consulta del ReTHUS del profesional asignado.
5. Realizar la remisión formal del servidor público a la EPS o ARL respectiva, cuando los hallazgos de la evaluación médica evidencien la necesidad de diagnóstico, tratamiento, seguimiento o calificación de origen, garantizando la entrega inmediata del documento de remisión al evaluado.	- Documento de remisión a la red prestadora de salud (EPS/ARL) con la firma de recibido por parte del servidor público.

Montoya Pérez
15 ABR 2025

6. Custodiar y garantizar la reserva de las historias clínicas ocupacionales del personal del EPAOH conforme lo establecido en la normatividad vigente. El médico evaluador entregará al trabajador los resultados de sus exámenes y dejará constancia de su recibo. El contratista remitirá al EPAOH únicamente el Certificado de Aptitud Laboral por medios electrónicos seguros. Queda estrictamente prohibido el envío de historias clínicas o diagnósticos médicos.	- Certificado de Aptitud Laboral por cada servidor evaluado, firmado por el médico especialista con licencia vigente en SST.
7. Elaborar y entregar al EPAOH el Informe de Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población trabajadora evaluada, consolidando la información sociodemográfica y los hallazgos epidemiológicos obtenidos, de conformidad con los estándares técnicos de la Resolución 1843 de 2025.	-Informe de Diagnóstico de Condiciones de Salud.
8. Presentación de informe de cumplimiento de actividades del contrato de acuerdo a la ejecución contractual.	- Informe presentado y aprobado por el supervisor del contrato.

6.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de todo lo anteriormente descrito para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato.
b) Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura del servicio suministrado.
c) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 y demás normas aplicables.
d) Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
e) Presentar un Informe de la entrega realizada con soportes.
f) Contar con el recurso humano necesario para la ejecución del contrato.
g) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2025

h) Incluir en el valor de la propuesta, todos los costos relacionados a la ejecución del proceso contractual.
i) Acogerse a los lineamientos en materia de innovación, sostenibilidad y responsabilidad social establecidos en el Acuerdo No. 016 de 2020 del Concejo de Medellín.

6.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones frente al contratista:

a) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
b) Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social.
d) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
e) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
f) Informar al contratista que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, mediante la entrega de la matriz de identificación de peligros (GTC 45) o documento equivalente, y conservar evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
g) Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: mínima cuantía

Considerando el objeto señalado, la modalidad de selección para este proceso de contratación es la **MÍNIMA CUANTÍA**, basándose en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece que:

"5. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Carolina E Montoya Pérez
15 ABR 2025

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

En este caso, es importante indicar que la **mínima cuantía** es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Si el presupuesto anual de la entidad pública es menor a 120.000 SMLMV, la mínima cuantía son 28 SMLMV, y la menor 280 SMLMV,

Para el caso del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (EPAOH), se refleja así: PRESUPUESTO ENERO 2026 = $48.100.000.000

SMLMV $1.423.500 por 120.000 = Presupuesto anual EPAOH inferior a $210.108.600.000; por lo anterior:

- MINIMA CUANTIA A ENERO 2026 $1.750.905 por 28 = $ 49.025.340
- MENOR CUANTIA A ENERO 2026 $1.750.905 por 280 = $ 490.253.400

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2026

la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Paola E Montoya Pérez
15 ABR 2025

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Doris E. Montova Pérez
15 AGO 2025

9. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y en la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez consultado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó que, dada la cuantía de los servicios a proveer, la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.**LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

9.1.1. INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS INICIALES

En el presente documento se realiza la justificación del presupuesto correspondiente a la contratación para la contratación de la realización de los exámenes médicos ocupacionales establecidos en la normatividad vigente para los empleados del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. Esta contratación se efectuará bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.

La realización de dichos exámenes debe efectuarse en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, especialmente en la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo.

9.2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Este análisis económico tiene como propósito proporcionar una visión detallada sobre los aspectos clave que influyen en el presupuesto estimado de la contratación. A continuación, se describen los puntos más relevantes.

9.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

1. Análisis de la Demanda (La Entidad):

El EPAOH, requiere garantizar que su personal administrativo y operativo cuente con las condiciones de salud óptimas para el desempeño de sus funciones. La demanda se justifica en el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST (Resolución 0312 de 2019) y la necesidad de contar con un diagnóstico de salud actualizado bajo la Resolución 1843 de 2025. El servicio es recurrente y de carácter obligatorio para el ingreso y permanencia del personal.

En este sentido, la demanda corresponde a la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales (de ingreso, periódicas y de retiro), así como la consolidación del diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora.

Paola F Montoya Pérez
15 ABR 2025

El servicio requerido es de carácter recurrente y obligatorio, y su contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente, prevenir riesgos laborales y garantizar la continuidad del servicio público. Adicionalmente, la entidad no cuenta con la capacidad técnica ni operativa para ejecutar estas actividades directamente, por lo cual se hace necesario acudir a un proveedor especializado.

2. Análisis de la Oferta (El Mercado):

El mercado de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en la ciudad de Medellín y el área metropolitana es altamente competitivo. Existen múltiples Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y profesionales independientes habilitados.

Desde el punto de vista geográfico, se delimita el mercado en Medellín y el área metropolitana, en razón a la necesidad de garantizar oportunidad en la prestación del servicio, disponibilidad de agendas y facilidad de acceso para los trabajadores de la entidad.

En cuanto a los requisitos habilitantes, los potenciales oferentes deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza el cumplimiento de las condiciones mínimas de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y habilitación del talento humano.

Los precios varían en función de factores como el tipo de examen requerido, el volumen de trabajadores a evaluar, la complejidad del riesgo laboral y la inclusión de servicios complementarios. En este sentido, se evidencia un mercado con condiciones de competencia que permite la pluralidad de oferentes y la estructuración de procesos de selección objetiva.

3. Dinámica del Sector y Regulación (El Marco Legal):

El sector ha sufrido una transformación reciente con la entrada en vigencia de la Resolución 1843 de 2025, la cual derogó la Resolución 2346 de 2007. Los puntos clave de la dinámica actual son:

Mayor rigor en la reserva de datos: Las empresas del sector ya no pueden entregar resultados clínicos a los empleadores, solo certificados de aptitud.

Integralidad: Se exige que el médico correlacione los exámenes de laboratorio con la evaluación física en un solo acto médico.

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2026

4. Análisis de Riesgos del Sector:

Riesgo de Incumplimiento Normativo: Que el oferente no cuente con la licencia de SST vigente al momento de la firma o ejecución.

Riesgo de Seguridad de la Información: Vulnerabilidad en la custodia de las Historias Clínicas.

Riesgo de Capacidad Operativa: Que la IPS no tenga la infraestructura para atender el volumen de empleados del EPAOH en los plazos establecidos.

9.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO Y ANÁLISIS DE LA OFERTA

- **Gasto histórico de adquisiciones similares**
El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ha garantizado la ejecución de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, integradas en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la contratación de servicios especializados. Como antecedente directo, se cuenta con el Contrato de Prestación de Servicios No. 26 de 2024, cuyo objeto fue la valoración médica ocupacional periódica de los empleados públicos de la entidad.

Dicho proceso se ejecutó bajo la modalidad de Contratación Directa, demostrando la necesidad continua de la entidad por contar con apoyo a la gestión de personas jurídicas idóneas que aseguren el cumplimiento de los estándares mínimos de SST exigidos por la normatividad nacional.

- **Tendencias del mercado en cuanto a precios**
El mercado de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) ha experimentado una evolución en sus estructuras de costos, alejándose de las dinámicas de bienes físicos y centrándose en los siguientes factores de servicios de salud:

  - **Actualización Normativa (Resolución 1843 de 2025):** La implementación de esta norma ha exigido a las IPS actualizar sus protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, invirtiendo en sistemas de información que aseguren la custodia digital de la historia clínica y la emisión de certificados de aptitud bajo nuevos parámetros técnicos. Esto ha generado un ajuste en las tarifas base para garantizar el cumplimiento de la reserva legal y la protección de datos.

  - **Costos Operativos de IPS:** El valor de las evaluaciones se ve influenciado por el costo de insumos médicos paraclínicos y la disponibilidad de médicos especialistas con licencia vigente en SST. La inflación en el sector salud impacta los costos de las pruebas complementarias (audiometrías, espirometrías, laboratorios), lo cual se refleja en las tarifas por paquete de evaluación.

Paola F Montoya Pérez
15 ABR 2025

A pesar de estas tendencias, actualmente el mercado prioriza la integralidad de la evaluación médica, la celeridad en la entrega de conceptos de aptitud y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte epidemiológico, elementos fundamentales para la mejora continua del SG-SST del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. Este modelo incide en una mayor estandarización de precios por tipo de evaluación, aunque con variaciones asociadas al volumen de usuarios y a la complejidad del riesgo laboral.

No obstante, la existencia de múltiples IPS habilitadas en Medellín y su área metropolitana configura un entorno competitivo que favorece la pluralidad de oferentes, permitiendo a la entidad estructurar un proceso de selección con condiciones que garanticen la comparabilidad de las ofertas y la optimización de los recursos públicos.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO[3]

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, realizó un estudio de mercado para revisar los costos del servicio que se pretende satisfacer por medio de la presente modalidad de contratación, encontrando procesos de contratación similares de entidades estatales que han adquirido en el pasado el servicio objeto del contrato con la finalidad de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. La siguiente tabla resume los contratos identificados

10.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILAR OBJETO:

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	MC-006-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO Y DE RETIRO, ASI COMO TAMBIEN PRUEBAS	$22.000.000	9 MESES	MÍNIMA CUANTÍA

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2026

[3] Para la elaboración de este ítem se consultará los parámetros establecidos en la GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022 AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf

		COMPLEMENTARIAS ESPECIALIZADAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO			
E.S.E HOSPITAL LA MERCED	1567-2026	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVALUACIONES PERIODICAS DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL AL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE	$2.240.000	7 DIAS	RÉGIMEN ESPECIAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	MC 01 -2026	REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIÓDICAS, RETIRO, POST INCAPACIDAD, REUBICACIÓN, TRABAJO EN ALTURAS), PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, INVESTIGACIONES DE ENFERMEDAD LABORAL Y SERVICIOS ASOCIADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025 Y NORMATIVA CONCORDANTE	$30.000.000	259 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META	REST-SMC-008-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE EGRESO A LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO – META, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$20.000.000	266 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA

Recibí E Montoya Pérez
15 ABR 2026

10.2. ANÁLISIS DE DEMANDA REGISTRADA POR LA ENTIDAD CON SIMILAR OBJETO:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD

CPS 26-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, SIN VÍNCULO LABORAL PARA LA VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$4.462.300	DOS (2) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA

Nota: La realización de otras evaluaciones médico ocupacionales han sido efectuadas por el establecimiento a través de convenios con operadores logísticos.

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2026

10.3. PROMEDIO QUE DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN QUE DETERMINA HONORARIOS.

Frente a la necesidad y de acuerdo con el estudio del mercado, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera realizó varias cotizaciones a las empresas que prestan el servicio a contratar, para lo cual, se observaron los siguientes valores:

GERENTE GENERAL Y DIRECTOR TÉCNICO

SERVICIOS MÉDICOS	MEDOMED	CARIS	COLMEDICOS	CERTIPRUEBA
Examen médico con énfasis osteomuscular	✗	✓	✓	✓
Examen médico con énfasis osteomuscular y prueba vestibular	✓	✗	✗	✗
Visiometria	✓	✓	✓	✓
Auditometria Tamiz	✗	✗	✗	✗
Electrocardiograma	✓	✓	✓	✓
Glicemia	✓	✓	✓	✓
Perfil lipidico	✓	✓	✓	✓
VALOR INDIVIDUAL	$ 148.000	$ 135.400	$ 145.400	$ 136.000

PROFESIONALES Y AUXILIARES

SERVICIOS MÉDICOS	MEDOMED	CARIS	COLMEDICOS	CERTIPRUEBA
Examen médico con énfasis osteomuscular	✓	✓	✓	✓
Examen médico con énfasis osteomuscular y prueba vestibular	✗	✗	✗	✗
Visiometria	✓	✓	✓	✓
Electrocardiograma	✗	✗	✗	✗
Glicemia	✗	✗	✗	✗
Perfil lipídico	✗	✗	✗	✗
VALOR INDIVIDUAL	$ 41.800	$ 53.900	$ 46.500	$ 47.000

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

SERVICIOS MÉDICOS	MEDOMED	CARIS	COLMEDICOS	CERTIPRUEBA
Examen médico con énfasis osteomuscular	✓	✓	✓	✓
Examen médico con énfasis osteomuscular y prueba vestibular	✗	✗	✗	✗
Auditometria Tamiz	✓	✓	✓	✓
Visiometria	✓	✓	✓	✓
Espirometria	✓	✓	✓	✓
Electrocardiograma	✗	✗	✗	✗
Glicemia	✗	✗	✗	✗
Perfil lipidico	✗	✗	✗	✗
VALOR INDIVIDUAL	$ 86.300	$ 91.200	$ 83.400	$ 83.000

Paola E Monroy Pérez
15 ABR 2026

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS MÉDICOS	MEDOMED	CARIS	COLMEDICOS	CERTIPRUEBA
Examen médico con énfasis osteomuscular	✓	✓	✓	✓
Examen médico con énfasis osteomuscular y prueba vestibular	x	x	x	x
Auditometria Tamiz	x	x	x	x
Visiometria	x	x	x	x
Espirometria	x	x	x	x
Electrocardiograma	x	x	x	x
Glicemia	x	x	x	x
Perfil lipídico	x	x	x	x
KOH	✓	✓	✓	✓
Frotis Faringeo	✓	✓	✓	✓
Coprologico	✓	✓	✓	✓
VALOR INDIVIDUAL	$ 52.100	$ 70.100	$ 76.400	$ 64.000

Lo anterior da como resultado de acuerdo con los promedios lo siguiente:

	MEDOMED	CARIS	COLMEDICOS	CERTIPRUEBA	PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
GERENTE - DIR. TÉCNICO	$ 148.000	$ 135.400	$ 145.400	$ 136.000	$ 141.200	2	$ 282.400
PROFESIONALES Y AUXILIARES	$ 41.800	$ 53.900	$ 46.500	$ 47.000	$ 47.300	6	$ 283.800
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	$ 86.300	$ 91.200	$ 83.400	$ 83.000	$ 85.975	1	$ 85.975
AUX. SERVICIOS GENERALES	$ 52.100	$ 70.100	$ 76.400	$ 64.000	$ 65.650	2	$ 131.300
							$ 783.475

Teniendo en cuenta que para los exámenes médicos ocupacionales periódicos la cantidad total sería de 11 empleados, el valor promedio corresponde a SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($783.475).

La cantidad de exámenes médicos de pre ingreso, egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control es una cantidad que solo podrá definirse de acuerdo a la dinámica que se de en el establecimiento durante la vigencia y según necesidad.

Por lo anterior, se establece una suma proyectada de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) como presupuesto total, el cual será utilizado a demanda a medida que exista la necesidad en el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

Nota: El valor total de la oferta deberá ser presentado por la suma total del presupuesto oficial ($3.000.000) y el criterio de menor precio para la selección del adjudicatario se aplicará a aquella oferta que mayor descuento realice teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios de cada examen. (Ver formato de oferta económica y presupuesto oficial).

PERSPECTIVA TÉCNICA

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2026

Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación están contempladas en los estudios previos.

10.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?: En el mercado se encuentra una amplia gama de proveedores, entre los cuales están:

- COLMEDICOS.
- IPS MEDOMED.
- CARIS S.A.S.
- IPS CERTIPRUEBA.

11. PERSPECTIVA ECONÓMICA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial con el que cuenta la entidad para la contratación del presente servicio asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MLCTE**.

Paola E Montoya Pérez
15 ABR 2026

11.1. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, los recursos del contrato serán manejados tipo bolsa y estarán supeditados al pedido y aceptación del supervisor del contrato, por lo que serán pagados previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del supervisor.

Cada pago se efectuará en un término máximo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción y emisión de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, los documentos que soporten la entrega de los bienes o servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato.

Para proceder con el pago, será requisito indispensable la presentación de:

- Recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.
- Los respectivos soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y demás normas concordantes.
- Cuenta de cobro y/o factura legalizadas y presentadas por el contratista, cumpliendo con todos los requisitos fiscales y legales.

El contratista deberá informar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL/IMPUTACIÓN DE GASTOS - CDP

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cubrirá los costos de la contratación a realizar de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el líder del proceso administrativo y financiero:

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	178
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	27/03/2026
RUBRO	9212020200800
CONCEPTO	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR CDP	$3.000.000

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN EN DÍAS, MESES O AÑOS
Abril de 2026	Diciembre de 2026	A partir del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026.

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificara directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección; y de acuerdo con el artículo 5°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Paola F Montoya Pérez
15 ABR 2026

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de mínima cuantía:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Financiera y organizacional
c) Capacidad Técnica y Experiencia:

Se verificará la condición de experiencia mínima con la cual se permite habilitar a proponentes con la capacidad adecuadas para el desarrollo del proyecto, dicha experiencia relacionada con el objeto a contratar, conforme las condiciones exigidas en los pliegos respectivos, así mismo se verificará la capacidad operacional de organización y administrativa.

Nota 1: Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

13.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2026

se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Aeropuerto Olaya Herrera, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Paola E Montoya Pérez
15 ABR 2025

b) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Aeropuerto Olaya Herrera. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

c) Indicar el término de duración de duración de consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita del Aeropuerto Olaya Herrera, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado

13.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS – EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y si se decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación, nos permitimos mencionar:

Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente que desee participar en este proceso de selección deberá acreditar una experiencia general en desarrollo de su objeto social o actividad, de mínimo TRES (3) años. En la persona jurídica la experiencia se medirá a partir de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio o su equivalente y para la persona natural se medirá a partir de la inscripción en la respectiva cámara de comercio o equivalente como persona Natural y ambas deberán tener dentro de sus actividades las idóneas para desarrollar el objeto que se pretende. Para los consorcios, uniones temporales o formas de asociación permitidas al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de TRES (3) años, pero

Doris E. Montoya Pérez

ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a UN (1) año.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de calificación.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá diligenciar y suscribir el documento Formulario 1. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento con la simple firma de este por parte del proponente, en el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica del presente proceso.

13.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, no es necesario en este caso establecer un estudio de la capacidad financiera del contratista.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2025

de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2026

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

15.1. DESIGNACIÓN

PRINCIPAL	SUPLENTE
LÍDER JURÍDICA	N/A

15.2. FUNCIONES

15.2.1. GENERALES

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2025

6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
12. Coordinar las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

Se recuerda a los funcionarios públicos que, al momento de firmar la designación de supervisión de un contrato, se obligan a ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

15.2.2. ESPECIFICAS

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución y levantar las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2025

3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes que establezca la ley.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el informe final de supervisión con sus respectivos anexos, así como la proyección del acta liquidación y/o terminación para su respectiva revisión, cuando aplique.
9. Verificar en el último informe de ejecución del contratista, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato.
10. Una vez terminado el contrato, verificar que efectivamente la información procesada en desarrollo del contrato haya quedado en los repositorios señalados por la entidad, y así garantizar que la información no se pierda.
11. Cuando quiera que el contratista de manera rutinaria haga uso de equipos de la entidad o bienes muebles, garantizar la entrega en buen estado de estos.
12. Garantizar la entrega de información de usuarios y claves, que con ocasión del contrato dichos contratistas manejen.
13. Garantizar que, para el pago del informe final, el contratista cuente con paz y salvo del líder administrativo, respecto de la entrega de bienes asignados para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. En los casos que el contratista realiza el informe de actividades, es obligación del supervisor validar el informe y las evidencias que soportan el mismo, al igual que la factura, información que da cuenta de su ejecución contractual.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

16. MULTAS.

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo con los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2026

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2025

18. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN[4].

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, como requisito para la legalización del contrato, cualquiera de las garantías contenidas en el decreto 1082 de 2015, tal como se relaciona a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

[4] Para el diligenciamiento de este ítem remitirse a la Guía de garantías en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-de-garantias-en-Procesos-de-Contratacion-G-GPC-01.pdf con última actualización del 30(09/2016

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.[5]

Conforme a lo fijado en el Manual de Administración de Riesgos para los Procesos de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

19.1. VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

La valoración del riesgo contractual es un proceso fundamental en la etapa de planeación contractual, cuyo objetivo es identificar, analizar y evaluar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento, los costos, los tiempos o la legalidad del contrato. Este análisis permite anticipar y mitigar riesgos derivados de cláusulas ambiguas, incumplimientos, variaciones en el alcance, conflictos contractuales, o cambios regulatorios que puedan comprometer los intereses de las partes. Evaluar el riesgo de manera sistemática fortalece la toma de decisiones, reduce la incertidumbre y garantiza que las condiciones contractuales se ajusten al marco normativo y a las capacidades institucionales, promoviendo así una contratación pública o privada más eficiente, transparente y segura.

En ese sentido, se proyectó la matriz de riesgos (Anexo a los estudios previos se puede observar) en la cual se tuvo en cuenta las siguientes categorías, para él impacto inicial del riesgo y para el impacto posterior al tratamiento:

- Probabilidad
- Impacto
- Valoración del riesgo
- Categoría

19.2. TIPO DE RIESGO

Riesgo estratégico: están relacionados con la planificación, diseño y conceptualización de la Entidad por parte de la Dirección, en relación con el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2025

[5] El diligenciamiento de este ítem debe estar acorde con el formato BS-MA-001-FR-002 MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS

Riesgo operativo: derivados del funcionamiento de la gestión institucional, la definición y ejecución de los procesos.

Riesgo de seguridad y salud en el trabajo: son los riesgos que están relacionados con el compromiso de la entidad de preservar la salud y seguridad de los funcionarios, contratistas y pasantes.

Riesgo reputacional: se refiere a los cambios en la percepción u opinión sobre la entidad, que tienen sus grupos de valor.

Riesgo de fraude: actos de fraude, actuaciones irregulares, comisión de hechos delictivos abuso de confianza, apropiación indebida, incumplimiento de regulaciones legales o internas de la entidad en las cuales está involucrado por lo menos un participante interno de la entidad.

Riesgo de corrupción: posibles hechos que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Riesgo legal: se refiere al incumplimiento de leyes, normativas y regulaciones de diferente tipo, que son emitidas por el Gobierno Nacional y por otras entidades.

19.3. MAPA DE PROBABILIDAD- IMPACTO

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
Probabilidad / Impacto	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico

19.2. CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y CATEGORÍA

La valoración es definida de acuerdo con la calificación obtenida luego de evaluar el riesgo en el Mapa el Probabilidad – Impacto.

La categoría se clasifica así:
1 _ 4 Baja

Doris E. Montova Pérez
15 ABR 2025

5 _ Media
6 _7 Alta
8 _10 Muy Alta

20. MATRIZ DE RIESGOS

Nota: El diligenciamiento de estos ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL MERCADO están alineados con el formato BS-MA-001-FR-001 LISTA DE CHEQUEO
ESTUDIOS PREVIOS Y DE MERCADO, garantizándose el cumplimiento mínimo de los requisitos de la información de debe contener los estudios

Dado en Medellín, el día 15 de abril de 2026.

Doris Montoya Pérez

DORIS ELENA MONTOYA P
Gerente General
EPAOH

Proyectó:

Manuela Valencia Montoya - Apoyo SST MV .

Carlos Fernando Luna Rincón - Apoyo Contratación .

Revisó:

Andrés Cárdenas Rodríguez – Director Técnico

Doris E. Montoya Pérez
15 ABR 2026